

Titular: Juan María Iturrate Artaraz (P. P. Trinitarios).
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 12 unidades, con capacidad para 480 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Héroes de Brunete, 34.

Provincia: Salamanca.
Municipio: Salamanca.
Localidad: Salamanca.
Denominación: «Rodríguez Fabres».
Domicilio: Cordel de Merina, s/n.

Titular: Mauro Rubio Rupelles (Fundación Rodríguez Fabres).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cordel de Merina, s/n. Se aprueba la fusión de la Sección Filial número 3 del I. N. E. M. «Fray Luis de León» (M) y el Colegio Nacional «Rodríguez Fabres». Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano del que dependía el último Centro. Se extingue la Sección Filial número 3 del I. N. E. M. «Fray Luis de León». Se aprueba el cambio de denominación de los citados Centros por el de «Rodríguez Fabres». Se autoriza Centro residencial para 200 plazas.

Provincia: Salamanca.
Municipio: Béjar.
Localidad: Béjar.
Denominación: «Nuestra Señora del Castañar».
Domicilio: Colón, 8.
Titular: R. R. Hijas de María Madre de la Iglesia.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Colón, 8.

Provincia: Salamanca.
Municipio: Béjar.
Localidad: Béjar.
Denominación: «María Auxiliadora».
Domicilio: Ronda de Navarra, 33.
Titular: Alfonso Jerez de Vega (Religiosas Salesianas).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Ronda de Navarra, 33.

Provincia: Toledo.
Municipio: Toledo.
Localidad: Toledo.
Denominación: «Medalla Milagrosa».
Domicilio: Núñez de Arce, 9.
Titular: Sor Carmen Rodríguez Camba (Hijas Caridad de San Vicente de Paúl).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Núñez de Arce, 9. Se extingue el Consejo Escolar Primario «San Vicente de Paúl», del que dependía dicho Centro.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de julio de 1973 por la que se amplía el número de Vocales en el Jurado de Empresa de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2901/1972, de 15 de septiembre, y Orden de 31 de octubre siguiente se dispuso la constitución del Jurado de Empresa en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, que en su centro de trabajo de Madrid quedó constituido por doce Vocales; posteriormente, el Sindicato de Papel y Artes Gráficas solicita sea ampliado en un puesto más, concretamente para ser ocupado por un trabajador que represente a los Jefes Específicos; petición con la que se muestra conforme la Dirección de la Fábrica y que está justificada a fin de que estén representados todos los sectores, por lo que resulta procedente dictar la presente disposición para tratar de alcanzar la máxima eficacia en los cometidos de dicho Jurado.

En su virtud y en uso de las facultades que tiene conferidas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El artículo tercero de la Orden de 31 de octubre de 1972, sobre constitución de Jurados de Empresa en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, queda modificado en el sentido de que en el centro de trabajo de Madrid el número de sus miembros se amplía en un puesto más para tra-

bañador representante de los Jefes Específicos, siendo así en lo sucesivo trece (13) el número de sus Vocales en lugar de los doce (12) anteriores.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de julio de 1973.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 3 de julio de 1973 por la que se adjudica a la Empresa Nacional «Minas de Almagrera, S. A.», la explotación de los minerales de plomo y espato-flúor existentes en la reserva definitiva a favor del Estado «Laujar II», comprendida en la zona de «Sierra de Gádor», provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites legales establecidos por el artículo 154 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, en su texto modificado por Decreto 1069/1968, de 2 de mayo, y de conformidad con los informes emitidos por el Consejo Superior del Departamento y la Dirección General del Patrimonio del Estado, sobre la modalidad de explotación elegida para la reserva definitiva a favor del Estado «Laujar II», situada en la «Sierra de Gádor», provincia de Almería.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha resuelto lo siguiente:

1.º Adjudicar a la Empresa Nacional «Minas de Almagrera, Sociedad Anónima», la explotación de los minerales de plomo y espato flúor existentes en la reserva definitiva a favor del Estado «Laujar II», establecida por Orden ministerial de 9 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), con sujeción a las condiciones generales contenidas en la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y demás disposiciones complementarias en vigor sobre la materia.

2.º La explotación del criadero se adjudica por un periodo de cincuenta años, prorrogables por otros diez, a petición de la adjudicataria y mientras subsista la actual situación de «Minas de Almagrera, S. A.», como Empresa Nacional dependiente del Instituto Nacional de Industria.

3.º En el supuesto de que la participación actual del Instituto Nacional de Industria en el capital social de «Minas de Almagrera, S. A.», experimentase alguna variación, se procedería formalmente a la revisión de la cuantía del canon que se establece en el número 4.º de esta Resolución ministerial.

4.º El canon a satisfacer por la adjudicataria será el equivalente al canon de superficie anual que corresponda al área y sustancia que se beneficie, como si se tratara de concesiones otorgadas según el régimen general de la legislación vigente en minería.

5.º En un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», el Director general de Minas procederá a suscribir con la citada Empresa adjudicataria el documento pertinente sobre formalización de la adjudicación que se autoriza, teniendo en cuenta lo señalado a lo largo de esta disposición.

6.º Dentro de los seis meses siguientes a la publicación de esta Orden ministerial se presentará, ante la Dirección General de Minas, el proyecto definitivo de explotación, la que deberá comenzarse en el plazo de dos años, a partir de su aprobación.

7.º La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el suministro de agua potable a la urbanización «Roquetas de Mar» (Almería).

Vista la solicitud presentada por la «Empresa Distribuidora de Agua Potable, S. A.»:

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar la instalación solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización es válida únicamente para la «Empresa Distribuidora de Agua Potable, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado su montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo para la puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3.ª La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado por los siguientes datos básicos:

a) La capacidad aproximada de suministro anual será de 504.000 metros cúbicos.

b) Las instalaciones comprenderán: Las instalaciones de captación de aguas, que comprenderán dos sondeos, en cada uno de los cuales estará instalado un grupo electrobomba sumergido «Emur-Indar», de 130 CV.; instalaciones eléctricas de alimentación de los citados grupos electrobomba; la conducción de agua, que constará de su depósito de carga, de 500 metros cúbicos, y 9.363 metros de tubería de fibrocemento; un depósito regulador, de 2.000 metros cúbicos, y la red de distribución de agua.

c) El presupuesto de ejecución asciende a 22.482.867,29 pesetas.

4.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para que apruebe las condiciones concretas de aplicación del proyecto y las modificaciones que puedan ser convenientes introducir.

6.ª Con anterioridad a la puesta en marcha, la «Empresa Distribuidora de Agua Potable S. A.», deberá solicitar, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

7.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1973.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Almería.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación del suministro de agua potable al barrio de Seana, en Bellpuig (Lérida).

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Bellpuig (Lérida);

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar la instalación solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Bellpuig, siendo intransferible en tanto no se haya realizado su montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo para la puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación total de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3.ª La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado por los siguientes datos básicos:

a) Capacidad anual aproximada de la ampliación: 18.000 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: Captación en el cauce del Canal de Urgel. Depósito de decantación, filtrado y cloración de 8,80 x 1,70 x 2,20. Tuberías de distribución de uradita de las siguientes dimensiones: 2.548,60 metros, con un diámetro de 80 milímetros, y 787,30 metros, con un diámetro de 50 milímetros. La instalación dispondrá de los accesorios auxiliares necesarios.

c) El presupuesto de ejecución será de 648.422,42 pesetas.

4.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para que apruebe las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.ª Con anterioridad a la puesta en marcha, el Ayuntamiento de Bellpuig deberá solicitar, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

7.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1973.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Lérida.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» la ampliación de la estación receptora y transformadora que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Barcelona, a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, solicitando autorización para ampliar una estación receptora y transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» la ampliación de la estación receptora y transformadora que la Empresa peticionaria tiene en funcionamiento en San Baudilio de Llobregat (Barcelona), cuya autorización para su primitiva instalación fue concedida por la entonces Dirección General de Industria por Resolución de fecha 26 de octubre de 1957.

Después de la ampliación objeto de esta Resolución, la subestación quedará formada por los principales siguientes elementos:

Nuevas instalaciones

Parque a 220 KV

Será de tipo intemperie y estará formado por un doble embarrado en el que se situarán 13 posiciones de línea, de las cuales en esta primera fase se equiparán solamente cinco, quedando las restantes previstas para futuras necesidades.

Las cinco a equipar se destinarán:

Una de un circuito a Lérida; otra a San Justo; otra para acoplamiento de barras, y las otras dos restantes se conectarán una con el primario del transformador, relación de transformación 220/66 KV., de 60 MVA, de potencia, y la otra con el autotransformador 220/132/25 KV., de 100 MVA, de potencia.

Modificación del parque a 132 KV.: Tipo intemperie y de doble embarrado.

Se mantendrá el mismo número de posiciones de línea previstas en su primitiva instalación, autorizada el 26 de octubre de 1957, pero equipadas para las siguientes finalidades: Una línea a Lérida y otra a San Justo; una para acoplamiento de líneas; una de llegada del autotransformador I 220/132/25 KV.; dos para su conexión con los primarios de los dos transformadores a instalar, relación de transformación 132/66 KV. y 15 MVA, de potencia cada uno; otras dos destinadas a igual número de transformadores, de 20 MVA, cada uno y relación de transformación 132/25 KV.; una para un autotransformador de 60 MVA, de potencia y relación de transformación 132/110 KV.; una de llegada a 110 KV. procedente del autotransformador anteriormente citado y las dos restantes de interconexión y suministro a SEAT.

Parque a 60 KV. de nueva instalación.

Tipo intemperie con doble embarrado en el que se dispondrán nueve posiciones de línea con destino: dos para las llegadas procedentes de los transformadores 132/66 KV.; una de acoplamiento de barras; dos a Vailcarca, y las cuatro restantes quedarán en reserva para futuras necesidades.

Modificación del parque a 25 KV., autorizado también por Resolución de 26 de octubre de 1957.

Serán sustituidas las actuales celdas por un conjunto de otras metálicas, intemperie, de doble embarrado, en número de 20 en esta primera fase, distribuidas de la siguiente forma:

Dos para llegada de transformadores 132/25 KV.

Una para llegada del autotransformador 220/132/25 KV.

Una salida para servicios auxiliares.